

REGLAMENTO REVISTA PSICÓLOGOS

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Psicólogos de Guatemala, dentro de sus fines principales establece la promoción y mejoramiento cultural y científico de los profesionales universitarios que integran el Colegio.

CONSIDERANDO

Que el Colegio de Psicólogos de Guatemala, participa en el estudio y solución de los problemas nacionales y de la sociedad, con el objeto de propiciar el mejoramiento integral de los guatemaltecos.

CONSIDERANDO

Que es necesario normar el funcionamiento, administración, control y funciones de la Revista Psicólogos, la cual es de carácter científico académico, abordando temas y presentando estudios e investigaciones con pertinencia cultural, buscando en todo momento plantear la solución a la problemática de la salud mental y otras áreas de influencia de la Psicología y sus carreras afines.

POR TANTO:

El Colegio de Psicólogos de Guatemala, con fundamento en el artículo 13 literal b) del Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, por medio del punto IV del Acta de asamblea general extraordinaria número 4-2016 de fecha 16 de diciembre del año 2019;

ACUERDA:

Emitir el Reglamento de la Revista Psicólogos del Colegio de Psicólogos de Guatemala.

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Definición y objetivo. La Revista Psicólogos, constituye una comisión de trabajo nombrada por la Junta Directiva, creada con fundamento en el literal e) del artículo 17 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, la cual constituye un espacio que brinda la oportunidad para que los profesionales de la Psicología y de carreras afines adscritas al Colegio, den a conocer sus estudios, investigaciones, avances científicos y académicos que contribuyan a fortalecer el desarrollo de la Psicología y generar nuevos conocimientos y líneas de investigación con pertinencia cultural.

La Revista Psicólogos del Colegio de Psicólogos de Guatemala, es una publicación de carácter científico-académico con periodicidad semestral.

La Revista será semestral y cada cinco años se debe publicar una edición especial que recoja los mejores artículos publicados en el quinquenio, podrá trabajarse en formato impreso y/o versión electrónica.

Artículo 2. Cobertura. La Revista Psicólogos está dirigida a los colegiados activos de las ciencias psicológicas y carreras afines agremiados en el Colegio de Psicólogos de Guatemala.

Artículo 3. Responsabilidad de la edición. El Colegio de Psicólogos de Guatemala y la Revista Psicólogos son ajenos a las ideas y opiniones expresadas por los autores en los artículos publicados.

Artículo 4. Integración. La Dirección de la Revista Psicólogos estará a cargo de un Directorio, el cual estará integrado por:

- a) Presidente de la junta directiva exoficio.
- b) Editor-Coordenador.
- c) Consejo Editorial, integrado por cuatro miembros y por pares evaluadores.

Todos los miembros serán electos por la junta directiva. En el caso del editor-coordinador, será propuesto en terna por el consejo editorial para su respectiva elección. La propuesta debe hacerse en el mes de febrero, cada seis años.

Los miembros del Directorio durarán en sus cargos, dos años a partir de su elección y su desempeño será ad honorem. Podrán ser removidos por la Junta Directiva en cualquier momento por causa debidamente justificada.

Artículo 5. Requisitos para ser miembro de la Revista Psicólogos. Para ser miembro del Directorio, se deben de cumplir los mismos requisitos que para ser miembro de Junta Directiva, los cuales se encuentran estipulados en artículo 23 de los Estatutos, el artículo 16 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.

Además de lo anterior, deberán ser docentes universitarios o investigadores especialistas en diferentes áreas de la Psicología y otras disciplinas afines.

Artículo 6. Funciones y Atribuciones: Consejo Editorial. Es el órgano científico de dirección de la publicación; decide sobre los contenidos, presentación y normativa editorial de la revista. Sus funciones son las siguientes:

- a) Hacer la revisión inicial del tema del artículo recibido, evaluar supertinencia, aprobación o envío a revisión de la publicación.
- b) Validar los artículos científicos escritos.
- c) Emitir el dictamen final de cada artículo de acuerdo con los lineamientos vigentes en cada convocatoria.
- d) Medir la calidad, factibilidad y credibilidad de las investigaciones, con miras a ser publicadas.
- e) Proponer autores y temas para los números de la Revista.
- f) Debe poseer amplio conocimiento de las normas y requisitos de la Revista.

Comité Editorial:

Es el órgano de apoyo al Editor y al Consejo Editorial, es quien genera las normas y vela por su cumplimiento. Sus funciones son las siguientes:

- a) Dominar y vigilar el cumplimiento de las normas y requisitos de la Revista en los artículos presentados, garantizando la correcta redacción, forma y estilo estipulado.
- b) Vigilar el cumplimiento de las normas éticas en los artículos presentados.
- c) Conjuntamente con el Editor-Coordinador, revisar el arte final de la Revista Psicólogos.
- d) Conjuntamente con el Editor-Coordinador, revisar y actualizar las normas y requisitos que deben cumplir los artículos para su publicación.
- e) Promover la participación de la Revista en eventos científico académicos importantes.
- f) Apoyar al Editor-Coordinador, en la elaboración del plan de trabajo, anteproyecto de presupuesto y memoria de labores.
- g) Organizar en coordinación con el Editor-Coordinador y la Comisión de Créditos Académicos del Colegio, capacitaciones sobre escritura para publicaciones científicas, estudios e investigación.
- h) Elaborar el material pertinente para las capacitaciones.
- i) Proponer acciones de reconocimiento y estímulo a autores, pares revisores y otras personas vinculadas a la revista.
- j) Apoyar la gestión del Editor-Coordinador en lo que éste considere necesario.

Atribuciones de quien presida la junta directiva del Colegio de Psicólogos de Guatemala hacia la revista:

- a) Garantizar la sostenibilidad financiera de la revista.
- b) Mantener la integridad de la revista.
- c) Facilitar los trámites administrativos y financieros para la publicación de la revista.
- d) Apoyar la gestión del editor.
- e) Promover la publicación de artículos entre los agremiados.
- f) Firmar convenios de cooperación con organizaciones académicas y gremiales encaminados al fortalecimiento de la revista.

Asesores externos (opcional)

Invitados expertos en temas de publicación de revistas y/o investigación, que puedan ser nacionales o extranjeros, afiliados a instituciones académicas y/u organizaciones gremiales de reconocido profesionalismo.

Editor-Coordenador:

El Editor-Coordenador, es el profesional que se ocupa de la edición de una publicación. Selecciona, revisa, ordena y prepara el material antes de su impresión y publicación. El Editor debe ser un especialista de prestigio con vínculos académicos y científicos con instituciones y profesionales de la Psicología y carreras afines. Debe ser un profesional que posea conocimientos acerca del mundo editorial, tanto de los procesos como de las publicaciones nacionales e internacionales. Sus atribuciones son las siguientes:

- a) Proporcionar directrices a los autores sobre cómo preparar y enviar sus manuscritos a la revista.
- b) Proporcionar una declaración de las políticas de la revista sobre criterios de autoría.
- c) Tratar a autores, evaluadores y miembros del equipo editorial con imparcialidad, cortesía, objetividad, honestidad y transparencia.
- d) Establecer y definir políticas sobre conflictos de interés para todos los involucrados en el proceso de publicación, incluyendo autores, revisores y personal.
- e) Proteger la confidencialidad del trabajo de cada autor.
- f) Establecer un sistema de revisión por pares confiable, efectivo y expedito.
- g) Tomar decisiones editoriales con rapidez y comunicarlas de manera clara y constructiva.
- h) Ejercer permanente vigilancia sobre los procesos editoriales para evitar la posibilidad de que revisores pares demoren injustificadamente en el trámite de los artículos.
- i) Establecer directrices claras para autores respecto a las prácticas aceptables para compartir materiales e información experimental, en particular aquella que se requiere para replicar la investigación, antes y después de la publicación.
- j) Establecer un procedimiento para reconsiderar las decisiones editoriales.
- k) Describir, implementar y revisar periódicamente las políticas para el manejo de cuestiones éticas y alegatos o hallazgos de mala conducta por parte de los autores y cualquier persona involucrada en el proceso de revisión por pares.
- l) Desarrollar mecanismos, en colaboración con la Junta Directiva del Colegio, para asegurar la publicación oportuna de la revista.
- m) Aprobar el arte final de la revista.
- n) Proponer acciones de reconocimiento y estímulo a autores, pares revisores y otras personas vinculadas a la revista.
- o) Representar oficialmente a la Revista.
- p) Emitir la certificación de publicación a los autores y coautores.
- q) Elaborar en coordinación con el Consejo Editorial, el plan de trabajo, anteproyecto de presupuesto y memoria de labores.

- r) Administrar los recursos humanos y financieros de la Revista, siguiendo las directrices del Comité Editorial y los procedimientos administrativos financieros establecidos por el Colegio de Psicólogos de Guatemala.

Pares Revisores:

Son profesionales con experiencia en dirigir y hacer investigaciones, con las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la calidad y emisión correcta del trabajo de edición en cuanto a redacción, forma y estilo en formato de normas y lineamientos de escritura vigentes.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de la política trazada por el Consejo Editorial.
- c) Garantizar la información, actualización y retroalimentación sobre los cambios y normativas en vigencia de la Real Academia Española de la Lengua y de las normas APA al equipo de trabajo, revisores y otros, para que puedan realizar eficaz y eficientemente sus atribuciones.

Artículo 7. Renuncia. Cuando un miembro de la Revista Psicólogos renuncie, deberá presentar su renuncia por escrito al Director de la Revista, quien lo hará del conocimiento a la Junta Directiva.

Artículo 8. Sesiones y Quórum. El Consejo Editorial se reunirá por lo menos cada quince días o según sea necesario, a solicitud del Editor-Coordinador de la Revista. Sus funciones son las siguientes:

Las sesiones de la Revista Psicólogos deberán ser convocadas por el editor-coordinador. Las sesiones ordinarias se deben convocar con un mínimo de tres días hábiles de anticipación, adjuntando la agenda, el borrador del acta anterior y los anexos. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con un mínimo de veinticuatro horas antes de su celebración. Toda convocatoria deberá efectuarse por correo electrónico, o cualquier otro medio de mensajería instantánea, con excepción de casos de urgencia en que podrá realizarse por vía telefónica u otro medio idóneo. El quórum para celebrar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la revista, se integra con tres miembros. Si alguno de los integrantes, por cualquier causa, estuviera ausente, deberá respetar y acatar los consensos alcanzados por el quórum.

Artículo 9. Resoluciones. Después de conocer el asunto o puntos de agenda, se resolverá por consenso o mayoría simple de votos, en caso de empate, el Editor- Coordinador tendrá doble voto.

CAPÍTULO II DEL AUTOR O AUTORES DE LOS ARTÍCULOS

Artículo 10. Requisitos. Para ser pares revisores de la Revista Psicólogos, además de lo indicado en el artículo 5, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con experiencia en presentación de informes siguiendo los lineamientos vigentes del Manual de la APA (Asociación Americana de Psicología).
- b) Tener experiencias anteriores como pares revisores de artículos para otras revistas científicas.
- c) Debe ser experto en el tema asignado para su revisión.
- d) Responsable, ético, comprometido y puntual.
- e) Debe dominar el sistema Microsoft que le permitan dar indicaciones y observaciones propias de corrección al material que será asignado.
- f) Que hable y domine con propiedad el idioma inglés.
- g) Dominio de las normativas vigentes de la Real Academia Española de la Lengua.
- h) Conocer y manejar el reglamento de la Revista Psicólogos del Colegio de Psicólogos para seguir los lineamientos vigentes.

Para ser autor de un artículo en la Revista Psicólogos, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser psicólogo o profesional de una ciencia afín, respaldado por una afiliación académica o gremial.
- b) Ser de reconocida honorabilidad.
- c) No estar sujeto a sanciones por parte del Tribunal de Honor del Colegio de Psicólogos de Guatemala o del que le corresponda según el caso.
- d) Presentar resumen ejecutivo de su hoja de vida.

Quedan exentos de estos requisitos los autores nacionales o extranjeros invitados por el Consejo Editorial.

Artículo 11. Responsabilidad de Autor. El autor o autores de los artículos publicados en la Revista Psicólogos, son los responsables directos de los contenidos, ideas y opiniones.

Artículo 12. Modificaciones a las publicaciones. El autor podrá incorporar cambios a su obra antes o después de su publicación, en este último caso, el autor asumirá los gastos que impliquen una nueva publicación de la Revista y su difusión, a excepción de una fe de errata.

Artículo 13. Retiro de la publicación. El autor podrá optar por retirar el artículo presentado para su publicación, con un mes mínimo de anticipación, asumiendo los gastos en que se incurran.

Artículo 14. Publicación de artículos. Los profesionales nacionales y extranjeros interesados en publicar un artículo en la Revista Psicólogos, deberán avocarse a la Secretaría del Colegio de Psicólogos de Guatemala, quien les proporcionará el instructivo respectivo.

CAPÍTULO III REGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

Artículo 15. Régimen Económico Financiero. La Revista Psicólogos elaborará durante el mes de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto para el año siguiente y lo presentará a la Junta Directiva del Colegio, para su revisión y análisis, previo a ser incorporado dentro del proyecto de presupuesto general del Colegio, para aprobación de la Asamblea General.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria, Decreto 72-2001 del Congreso de la República de Guatemala y los Estatutos, deberá presentar ante la Asamblea General Ordinaria, la memorial de labores para su aprobación y rendición de cuentas del presupuesto asignado, lo anterior sin perjuicio del deber de presentar dicho informe en el momento en que sea requerido por la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 16. Aspectos no contemplados. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento para la edición de la Revista Psicólogos, en sus versiones semestral y especial, los resolverá el Directorio de la Revista.

Artículo 17. Modificaciones al Reglamento. Las modificaciones al presente Reglamento, pueden ser a propuesta de: Directorio de la Revista Psicólogos, Junta Directiva o por la Asamblea General constituida en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Para su aprobación se convocará a Asamblea General Extraordinaria, requiriéndose de la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los asistentes.

Artículo 18. Derogatoria. Se deroga el Reglamento del Consejo Editorial del Colegio de Psicólogos de Guatemala, el cual fue aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2019.

Artículo 19. Vigencia. El Reglamento de la Revista Psicólogas queda aprobado en Asamblea General Extraordinaria de fecha 05 de noviembre del año 2022 y entrará en vigencia un día después de su publicación en el Diario Oficial.



M.A. Dora Ninette Alburez Valenzuela de von Ahn
Presidente Junta Directiva 2021-2023
Colegio de Psicólogos de Guatemala



Lcda. Mirna Marilena Sosa Marroquín
Secretaria Junta Directiva 2021-2023
Colegio de Psicólogos de Guatemala